



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 370- 2019 - MDC

Catacaos, 31 de Diciembre de 2019.

### VISTO:

Informe N° 1161-2019-MDC-SGP de fecha 19 de Diciembre del 2019 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 0635-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos II y VIII del Título Preliminar, prescribe la autonomía política, económica y administrativa con lo que gozan los gobiernos locales en los asuntos de su competencia de acuerdo a la Constitución Política y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a los sistemas administrativos del Estado "que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, con Informe N° 1161-2019-MDC-SGP de fecha 19 de Diciembre del 2019 suscrito por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal solicita a la Gerencia Municipal la contratación por Suplencia Temporal sobre las Plazas que se encuentren Vacantes en la Institución, según Ley Nacional de Presupuesto 30879, por la necesidad de contratar personal argumentando que el contrato es para seleccionar personal y técnico que reúna los requisitos y perfiles, que demuestren idoneidad para ocupar la plaza contratada el personal seleccionado estará sujeto al régimen laboral del sector Público regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalando lo siguiente:

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
051	ESPINOZA NOLE FEDERICO	S/ 2 255.26	ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ

Que, Informe N°449-2019-MDC-GA de fecha 20 de Diciembre del 2019, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la contratación de la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ** en la Plaza N° 051, que se encuentra disponible y presupuestada por el periodo de 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre, con una remuneración de S/2,255.26 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles).

Que, con Informe N° 0635-2019/MDC.GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, las entidades están facultadas para desarrollar contratos sujetos a modalidad con carácter temporal o accidental; siempre y cuando dichos supuestos se encuentren enmarcados en el Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; que señala: Artículo 38°: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

En las entidades del gobierno nacional, regional y local, la suplencia temporal es el contrato que tiene por objeto contratar personal (suplente) para la sustitución temporal de un trabajador estable (ausente transitoriamente de la entidad).

Que, el Informe N° 850-2017-SERVIR/GPGSC, ha señalado: " 2.22.- El Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera administrativa se extingue por fallecimiento, renuncia, cese definitivo, y destitución.(...) 2.23.- Por otro parte, en el régimen de la actividad privada el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causas de extinción del contrato de trabajo: el fallecimiento del trabajador, la jubilación, el despido en los casos y forma permitidos por la Ley, entre otras causas establecidas por la Ley. 2.24.- Así, al término de la prestación de servicios, sea bajo el régimen de la carrera administrativa o el de la actividad privada por alguna de las causas indicadas, se produce la liberación de la plaza. Y si los ceses hubieran ocurrido a partir del año 2011(conforme a lo estableció la Ley N°29951), la entidad correspondiente podría haber contratado personal por reemplazo durante el ejercicio presupuestal 2013 sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 2995.

Que, dicho supuesto se subsume en el caso en concreto en razón a que el trabajador Sr. **Federico Espinoza Nole**, trabajador nombrado (permanente); deberá ser reemplazada en razón a que se encuentra cesado; que para dicha contratación además



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



se requiere necesariamente que la plaza se encuentre prevista en el cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); lo que se ha corroborado en razón a la permanencia de los mencionados trabajadores (estabilidad absoluta) que tienen para con la entidad.

Que, frente a esto se deberá cubrir la plaza momentáneamente dejada por el trabajador nombrado la cual corresponde al cargo de Cajero Pagador, mediante el mecanismo previsto en el inciso c) del Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM.

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto que modifica y aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** CONTRATAR con Eficacia Anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, del 01 de Julio del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019 a la Sra: **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, en el cargo y plaza N° 051 como Responsable de Caja General, cargo estructural de Cajero Pagador, perteneciente a un servidor municipal cesado (fallecido), según el Cuadro para Asignación de Personal CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90PCM:

**ARTÍCULO 2°:** Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá en la partida específica de gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

**ARTÍCULO 3°:** La contratación de la Sra. **ZORAIDA SMITH IPANAQUE SANCHEZ**, quedará resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 8° de la Ley N° 30693.

**ARTÍCULO 4°:** Los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL